



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII. — Núm. 203

Jueves 21 de Julio de 1904.

Tomo III. — Pág. 247

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto nombrando Embajador Extraordinario cerca de S. M. el Rey de Italia á D. Luis Polo de Bernabé.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Jaén á D. José Escolano de la Peña.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden sobre devolución de pesetas depositadas para redención del servicio militar. Otra aprobando la expedición de un certificado de servicios en equivalencia de una licencia absoluta extraviada.

#### Ministerio de Hacienda:

Ley referente á la exención de contribuciones á los terrenos dedicados al cultivo del algodón, y concediendo premios á los cultivadores. Otra disponiendo que á los proyectos de ley de concesión de créditos que el Gobierno presente á las Cortes se acompañen las Memorias redac-

tadas á los expedientes instruidos con tal objeto. Otra prohibiendo la circulación y venta de los billetes de loterías extranjeras.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden modificando la de 25 de Mayo último referente á exenciones del servicio militar.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que las oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares de Universidades y Escuelas Normales y de Veterinaria se verifiquen en Madrid.

Otro relativo á traslaciones, concursos y oposiciones á Cátedras que, procedentes de la Escuela de la Diplomática, forman hoy parte de la Facultad de Filosofía y Letras.

Real orden declarando desiertas las oposiciones á Auxiliares vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Otra nombrando Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Huesca á D. Atanasio de Andrés y Recio.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden declarando que los Ingenieros industriales no tienen competencia legal para proyectar y dirigir obras hidráulicas.

#### Administración central:

*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español D. Eleuterio Escobedo.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

*Dirección general del Tesoro.*—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo celebrado el día de ayer.

#### Administración municipal.

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

#### Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

*Fábrica Azucarera de San Isidro.*

Banco Hispano Americano.

Sociedad anónima de Seguros «La Polar».

### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los terrenos que se dediquen á la siembra y cultivo del algodón disfrutarán en los tres primeros años de exención de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y en los diez años siguientes satisfarán tan sólo, en concepto de dicha contribución, la que tuvieren asignada los mismos terrenos antes de proceder al ensayo de aquel cultivo.

La exención á que alude el párrafo anterior se estimará como disminución del tipo fijo contributivo, y, por consiguiente, no tendrá el carácter ni los efectos de partida fallida.

Los beneficios expresados se entenderán subsistentes sólo mientras los terrenos favorecidos se dediquen exclusivamente al cultivo del algodón.

Art. 2.º [Con objeto de estimular este cultivo, se conceden premios en metálico, que serán repartidos en la siguiente forma:

En el primer año serán adjudicadas 50.000 pesetas al agricultor ó agri-

cultores que acrediten con muestras, en cantidad suficiente, la mejor calidad del producto obtenido.

En el segundo año serán adjudicadas 100.000 pesetas al agricultor ó agricultores que acrediten, además de la buena calidad del producto, haber realizado el ensayo en escala bastante para deducir un cálculo del coste del algodón, que resulte remunerador para el cultivo y aceptable para la industria.

En el tercer año, si por el resultado de los dos anteriores se entendiese experimentalmente comprobada la posibilidad de desarrollar la producción, serán concedidas 250.000 pesetas al agricultor ó agricultores que en mayor escala hubiesen logrado producir el algodón, en las condiciones marcadas en los dos párrafos anteriores.

Para satisfacer los indicados premios se incluirán en los presupuestos generales del Estado, y en un capítulo adicional á la sección 8.ª «Ministerio de Agricultura», los créditos suficientes á cubrir las tres cantidades antes expresadas.

Los premios serán otorgados por el Gobierno, á propuesta de una Junta compuesta de los presidentes del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y de la Junta consultiva agronómica.

La misma Junta informará acerca de la procedencia de conceder el premio correspondiente al tercer año, en vista de los resultados obtenidos en los dos anteriores.

El Gobierno, oyendo también á la citada Junta, resolverá en cada año si la cantidad respectiva ha de invertirse en un solo premio ó distribuirse en dos ó tres, según su prudente arbitrio, pero sin que en ningún caso puedan los premios exceder de este último número.

Art. 3.º Los Ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Guillermo J. de Osma.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la circulación y venta de los billetes de loterías extranjeras, así como la publicación de sus programas y anuncios ó reclamos.

Art. 2.º Las infracciones de los preceptos establecidos por la presente ley serán penadas, cuando se trate de la circulación y venta de dichos billetes, con el comiso de éstos y multa de 250 pesetas la primera vez, 500 pesetas la segunda y 1.000 pesetas la tercera; y tratándose de la publicación de sus programas, anuncios ó reclamos, con el importe de los mismos y multa de 250 pesetas la primera vez, 500 pesetas la segunda y 1.000 pesetas la tercera; sin perjuicio, en ambos casos, de cualquiera otra penalidad que pueda corresponderles por virtud de otras disposiciones legales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Guillermo J. de Osma.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Para que las Cortes puedan discutir con todos los elementos de conocimiento los proyectos de ley que el Gobierno presente solicitando la concesión de créditos extraordinarios ó suplementos de crédito, con arreglo al párrafo primero del art. 7.º de la de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, el Ministerio de Hacienda acompañará á dichos proyectos las Memorias redactadas á los expedientes originales instruidos con tal objeto en los departamentos ó Centros respectivos, con informes de la Intervención general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado en pleno sobre la necesidad y urgencia de la concesión.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

**Guillermo J. de Osma.**

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Polo de Bernabé y Pilon, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Lisboa,

Vengo en ascenderle á Embajador y nombrarle con esta categoría Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

**Faustino Rodríguez San Pedro.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Jaén á D. José Escolano de la Peña, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Numerosas han sido las reclamaciones presentadas en este Ministerio contra el precepto determinado en el art. 1.º del vigente reglamento de oposiciones, de 11 de Agosto de 1901, que dispone se verifiquen en las capitales de los distritos universitarios las oposiciones de las plazas de Auxiliares, y la práctica ha demostrado que su aplicación no resulta conveniente ni para la enseñanza, puesto que causa grave perjuicio para la misma, han sido declaradas desiertas muchas oposiciones de Auxiliares por falta de presentación de los solicitantes, ni para los Doctores interesados en ellas, que han tenido que concurrir á diferentes capitales de distritos universitarios, lo cual obliga al Ministro que suscribe, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública en pleno, á proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto, en el que se dispone que las oposiciones para la provisión de las Auxiliares de las Universidades y Escuelas Normales y de Veterinaria, se verifiquen en Madrid.

Madrid 18 de Julio de 1904.

SEÑOR:

A los R. P. de V. M.,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

### REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo del ramo, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y como modificación al art. 1.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901,

Vengo en disponer que las oposiciones que se anuncien en lo sucesivo para la provisión de las plazas de Auxiliares de Universidades y Escuelas Normales y de Veterinaria se verifiquen en Madrid.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Suprimida la Escuela Superior de Diplomática, é incorporadas sus enseñanzas á la Facultad de Filosofía y Letras por el Real decreto de 20 de Julio de 1900, dispúsose por el de 25 de Julio de 1902, que para poder optar por traslación, concurso ú oposición á estas cátedras, fuera requisito indispensable poseer á la vez los títulos de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras y el de Archivero, ó juntamente el de Licenciado y Doctor en la Facultad y Sección correspondiente. La práctica ha demostrado que esta disposición, inspirada en sanos principios de justicia, no es viable, puesto que, no pudiendo obtenerse en la actualidad el título de Archivero, son muy pocos los que poseen este título y el de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, y por lo tanto es muy limitado el número de los aspirantes á estas convocatorias; y para obviar esta dificultad, y en vista de las peticiones formuladas y de acuerdo con los informes favorables emitidos, tanto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central como por el Consejo de Instrucción pública en pleno, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, en el cual se preceptúa que para las traslaciones, concursos y oposiciones de las Cátedras que, procedentes de la suprimida Escuela de Diplomática, forman hoy parte de la Facultad de Filosofía y Letras, se exijan los títulos de Licenciado y Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó el de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, juntamente con el certificado respectivo de aprobación de la enseñanza correspondiente.

Madrid 18 de Julio de 1904.

SEÑOR:

A los R. P. de V. M.

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

### REAL DECRETO

De acuerdo con lo informado por el Consejo del ramo, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y como modificación al art. 4.º del Real decreto de 25 de Julio de 1902,

Vengo en disponer que en lo sucesivo, para poder optar por traslación, concurso ú oposición á las Cátedras de las Secciones de Letras é Historia de la Facultad de Filosofía y Letras que pertenecían á la suprimida Escuela Superior de Diplomática, será requisito indispensable el poseer los títulos de Licenciado y Doctor en

la Facultad y Sección correspondiente, ó el de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, juntamente con el certificado de aprobación de la asignatura respectiva, efectuada en la suprimida Escuela de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de Jerez de la Frontera (Cádiz), José González Campos, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 con que se redimió del servicio militar activo, como comprendido en la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento, por creerse dentro de las prescripciones de la Real orden de 12 de Febrero último (C. L., número 39):

Considerando que esta disposición se fundó en que no existiendo el servicio militar en Ultramar, á cuyas islas pasaban á servir los mozos incurridos en la penalidad del citado artículo, dejaban de existir las causas que motivaron lo dispuesto en el art. 179 del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley, y por lo tanto, que no sería justo que continuase aplicándose:

Considerando que aun cuando el interesado efectuó la redención por 2.000 pesetas con anterioridad á la citada Real orden de 12 de Febrero del corriente año, ya en aquella fecha no existía el servicio en Ultramar;

El REY (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo en su virtud que se devuelvan al interesado las 500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago de 2.000, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz en 30 de Septiembre de 1901, con el núm. 781.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Andalucía.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general del Norte que por extravío de la licencia absoluta del sargento segundo que en el año 1838 pertenecía en Cuba al regimiento Infantería del Rey, cuyo cuerpo tomó posteriormente la denominación de Alfonso XIII, José Iglesias Mata, le ha sido facilitado un certificado de sus servicios;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la expresada Autoridad, y disponer que quede anulada la referida licencia, expedida en 4 de Abril de 1838 por el Coronel de aquel Cuerpo, D. José Muslera, y Jefe del detall, D. Juan Bartlet, á favor del citado individuo, hijo de Carlos y de Paula, natural de Valencia, que nació el 3 de Mayo de 1858.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1904.

LINARES

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las indicaciones del Ministerio de la Guerra acerca de la imposibilidad de tener en cuenta las clasificaciones que por las Comisiones mixtas de reclutamiento se hagan en los últimos días de Agosto al determinar dicho departamento el contingente para el Ejército en 1.º de Septiembre de cada año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver se considere modificada la Real orden de 25 de Mayo último (GACETA del 27) referente á los casos en que no es posible resolver las reclamaciones é incidencias del llamamiento dentro del plazo que determina el art. 140 de la vigente ley de Reclutamiento, en el sentido de que si la clasificación de un mozo se resolviera después del 20 de Agosto, no surtirá efecto en el cupo del año correspondiente, quedando los individuos declarados soldados con posterioridad á dicha fecha para incorporarse al cupo del año inmediato, debiéndose tener en cuenta el mismo plazo cuando la causa de la declaración de soldado después del 15 de Julio fuese imputable á los

interesados, y disponer, á la vez, que por esa Corporación se utilicen cuantos medios estén á su alcance, á fin de que las clasificaciones de referencia lleguen á conocimiento del Ministerio de la Guerra antes del día 31 de Agosto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.

P. C., A. CALDERON

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones anunciadas para la provisión de las Auxiliarias vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca por no haberse presentado opositor alguno á la convocatoria formulada por el Presidente del Tribunal, disponiendo al propio tiempo, con arreglo á lo preceptuado en el vigente reglamento de oposiciones, que dichas Auxiliarias sean

nuevamente anunciadas á oposición entre Doctores en el corriente mes de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**REAL ORDEN COMUNICADA**

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D. Atanasio de Andrés y Recio, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1904.

El Subsecretario interino,

A. CASTRO.

Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Atanasio de Andrés y Recio.*

Maestro de primera enseñanza Normal. Por Real orden de 30 de Abril último, de acuerdo con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, se le concedió derecho á ser nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Ele-

mental de Maestros de Lérida, en virtud de las oposiciones convocadas en 2 de Abril de 1899, en las que el interesado tomó parte, siendo calificado por el Tribunal con el núm. 16 de la lista de mérito relativo.

En virtud de la anterior Real orden, y con la misma fecha, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lérida.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de las instancias promovidas por los Ingenieros industriales D. Antonio Sans García y D. José Sánchez Solís, este último como Presidente de la agrupación de Madrid de la Asociación de Ingenieros industriales;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con la conclusión primera del dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas, se ha servido declarar que los Ingenieros industriales no tienen competencia legal para proyectar y dirigir las obras hidráulicas que construyan los particulares para el aprovechamiento de aguas públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1904.

**Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.**

Fechas...	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
9	3.º	Magistrado de la Audiencia de Murcia.....	D. Manuel Rodríguez de Vera y Nievas.	Teniente fiscal de Almería.....	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de la de León.....	Miguel Pérez Navarro.....	Relator de la Audiencia de Burgos.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
»	1.º	Teniente fiscal de la de Valladolid.....	Antonio de Flores Zuazo.....	Oficial Letrado de término, mayor de Sección del Consejo de Estado.....	1	Idem id. y 5.º del de 29 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Magistrado de la de Soria.....	Magín Pla y Soler.....	Secretario de Sala que fué de la Audiencia de Barcelona.....	1	Idem id.
»	3.º	Idem id. id.....	Enrique García Cebadera.....	Juez de Loja.....	1	Idem 8.º del de 24 de id.
»	4.º	Idem id. Huelva.....	Juan Bautista Mirasol.....	Secretario de Sala de Granada.....	1	Idem 1.º del de 6 Junio de 1904.
»	1.º	Idem id. id.....	Manuel Ansides y Casasola.....	Jefe de Negociado de la Dirección Prisiones	1	Idem id. y 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Idem id. Ciudad-Real.....	Zacarias Mangado y Morales.....	Secretario de Sala de Pamplona.....	1	Idem id.
(1)	3.º	Teniente fiscal de Pamplona.....	Mauro Santiago y Portero.....	Juez del distrito del Centro de Bilbao.....	1	Idem 8.º del de id.
27	1.º	Magistrado de la Audiencia provincial de Granada.....	Lorenzo Dehesa y Sagaste.....	Magistrado de Huesca.....	1	Idem 5.º del de id.
»	2.º	Idem de la territorial de las Palmas.....	José María Esperanza y Solá.....	Secretario general del Consejo de Estado.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
»	3.º	Idem de la de id de Pamplona.....	Eladio Gómez Calderón.....	Magistrado de la de Santander.....	1	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de la de id de Oviedo.....	Rafael Gómez Robledo.....	Secretario de Sala de Madrid.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
»	1.º	Fiscal de la de Toledo.....	Alberto Concellón y Nuñez.....	Magistrado de la de Toledo.....	1	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Idem de la de Logroño.....	Antonio Martínez del Campo.....	Secretario de Sala de Madrid.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
»	3.º	Magistrado de la de Zamora.....	Avelino C. Alvarez Pérez.....	Juez de Palencia.....	1	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de la de Ciudad-Real.....	Francisco Botana y Guardado.....	Secretario de Sala de la Coruña.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
»	1.º	Teniente fiscal de Valladolid.....	Juan Morlesín y Soto.....	Teniente fiscal de Guadalajara.....	1	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
13	4.º	Abogado fiscal del Supremo.....	Francisco García Goyena.....	Fiscal de la Audiencia de Toledo.....	137	Idem 45 de la ley adicional y del Real decreto de 6 de Junio de 1904.
»	2.º	Fiscal de la Audiencia de Toledo.....	Hilario María González.....	Secretario de Sala del Tribunal Supremo.....	1	Idem 1.º del Real decreto de 6 de Junio de 1904.
»	3.º	Magistrado de la provincial de Albacete.....	Julio Bayo.....	Magistrado de la de Córdoba.....	1	Idem 8.º del de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Presidente de la de Castellón.....	Trifino Gamazo.....	Secretario de Sala de la Audiencia Madrid.	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
»	4.º	Magistrado de la de Zamora.....	Estanislao Giner.....	Idem id de Valencia.....	1	Idem id.
»	1.º	Idem de la de Teruel.....	Jorge Ramón de Bustamante.....	Teniente fiscal de la de Santander.....	1	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Idem de la de Málaga.....	Publio Hurtado y Pérez.....	Secretario de Sala de la de Cáceres.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
13	3.º	Magistrado de la de Córdoba.....	Miguel Escobar.....	Juez del distrito del Mercado de Valencia.....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de la de Málaga.....	Faundo García Arango.....	Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
20	1.º	Idem de la de Teruel.....	Francisco Lanuza.....	Juez de Teruel.....	1	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Idem de la de Huelva.....	Daniel Gómez Reig.....	Secretario de Sala de Valencia.....	1	Idem 1.º del de 6 de Junio de 1904.
»	»	Promoviendo á la categoría de Magistrado de Audiencia provincial á.....	Félix Serafin Varona.....	Juez de término, excedente.....	1	»
23	1.º	Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.....	Antonio Gullón del Río.....	Fiscal de Logroño.....	77	Párrafo 3.º, art. 45 de la ley adicional y Real decreto de 6 de Junio de 1904.
24	4.º	Tenientes fiscal de la Audiencia de Bilbao.....	Leonardo Recuenco y Moya.....	Juez de primera instancia de Coria.....	1	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	1.º	Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao.....	Julio Insausti y Orue.....	Idem de Hellín.....	1	Idem 5.º del idem id.
»	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza.....	Pío García Sierra.....	Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.....	»	»
»	3.º	Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.....	Rafael Medina Huete.....	Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.....	1	Art. 8.º del R. D. 24 Sept. 1889.
»	4.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Palma.....	Javier Costa y Moure.....	Idem de Vivero.....	1	Idem id. id.
»	1.º	Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao.....	Pedro Martínez Muñoz.....	Idem id. de Guernica.....	1	Idem 5.º del idem id.
»	2.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Tarragona.....	Antonio Torres y Almagro.....	Idem de Motril.....	1	Idem id. id.

**Méritos y servicios de D. Leonardo Recuenco y Moya.**

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Septiembre de 1875, habiendo ejercido la profesión en Cifuentes durante cinco años.  
 Ha sido Promotor fiscal sustituto del mismo partido de Cifuentes y Auxiliar de la Sección de Fomento de Zaragoza.  
 En 8 de Octubre de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Figueras; posesión en 7 de Noviembre siguiente.  
 En 5 de Junio de 1885, trasladado a la de Huesca; posesión en 20 del mismo mes.  
 En 14 de Junio de 1888 fué promovido a la plaza de Secretario de la de Benavente, posesionándose en 9 de Julio.  
 En 20 de Septiembre siguiente se le trasladó, accediendo a sus deseos, a igual cargo de la de Teruel; electo.  
 En 12 de Noviembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tremp; tomó posesión en 9 de Enero de 1889.  
 En 13 de Septiembre de 1893 se le trasladó, accediendo a sus deseos, al de Molina de Aragón, posesionándose en 1.º de Octubre.  
 En 16 de Octubre de 1895 al de Agreda; posesión en 16 de Noviembre.  
 En 21 de Enero de 1899 al de Brihuega; se posesionó en 19 de Febrero.  
 En 21 de Junio de 1901 promovido en turno tercero al de Coria, de ascenso, posesionándose en 9 de Julio.

**Méritos y servicios de D. José Insausti y Orué.**

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Octubre de 1878, habiendo ejercido la Abogacía catorce años, pagando cuota de la mitad superior de la escala, y desempeñando los cargos de Abogado fiscal sustituto y Juez municipal de Burgos por espacio de más de dos años.  
 En 19 de Mayo de 1893 fué nombrado Secretario asesor-letado del Gobierno político-militar de Joló, en el territorio de la Audiencia de Manila; se embarcó en 23 de Junio y tomó posesión en 19 de Agosto siguiente.  
 En 6 de Mayo de 1894 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Mindoro, de ascenso, en el mismo territorio de Manila; tomó posesión en 7 de Junio.  
 En 17 de Julio de 1895, trasladado al de Bacolod; se posesionó en 29 de Septiembre.  
 En 28 de Junio de 1897 se le nombró Promotor fiscal de Pangasinan, de término; posesionándose en 2 de Octubre.  
 En 9 de Mayo de 1898, trasladado a igual cargo de Intramuros.  
 En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.  
 En 23 de Mayo de 1903, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Balaguer; electo.  
 En 12 de Junio siguiente, para el de Hellín; se posesionó en 7 de Julio.

**Méritos y servicios de D. Pío García Sierra.**

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Enero de 1886.  
 En 12 de Agosto del mismo año fué nombrado Oficial de tercera clase, encargado del Sello del Tribunal Supremo, posesionándose de dicha plaza en 1.º de Septiembre siguiente.

Por Reales órdenes de 9 de Septiembre de 1892 y 14 de Octubre de 1894 le fueron, respectivamente, reconocidas por asimilación las categorías de Juez de entrada y ascenso.  
 En 1.º de Enero de 1904 fué promovido a Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, de cuyo cargo se posesionó en 13 del mismo mes.

**Méritos y servicios de D. Rafael Medina Huete.**

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Enero de 1882.  
 En 17 de Octubre de 1883 fué nombrado Notario de Santiago de la Espada, en la provincia de Granada.  
 En 12 de Noviembre de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Ciudad Real; electo.  
 En 26 del mismo mes y año, nombrado, accediendo a su solicitud, para igual cargo de la de Málaga; posesionándose en 12 de Diciembre.  
 En 31 de Mayo de 1889 promovido a la Secretaría de la de Ateca; tomó posesión en 14 de Junio.  
 En 9 de Noviembre de 1890, trasladado, accediendo a sus deseos, a igual plaza de la de Murcia; se posesionó en 6 de Diciembre.  
 En 27 de Noviembre de 1893, nombrado, a su solicitud, Juez de primera instancia de Villena.  
 En 2 de Noviembre de 1898, trasladado, también a su solicitud, al de Colmenar.  
 En 15 del mismo mes y año, al de Naval Moral de la Mata.  
 En 13 de Diciembre siguiente, al de Gergal; posesionándose en 7 de Febrero.  
 En 16 de Octubre de 1901, promovido, en turno tercero, al de Sanlúcar la Mayor; tomó posesión en 2 de Diciembre.

**Méritos y servicios de D. Javier Costa y Moure.**

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Chantada, Lalin y Señorín de Carballino, desde 10 de Noviembre de dicho año hasta 11 de Noviembre de 1883, pagando cuota de contribución.  
 Ha sido Juez municipal, Promotor fiscal sustituto y Secretario del Juzgado de paz de Chantada, Juez municipal suplente de Lalin, y Juez municipal y Promotor fiscal sustituto de Señorín de Carballino.  
 En 28 de Julio de 1872 fué nombrado Secretario del Gobierno de la provincia de Pontevedra, y en 22 de Marzo de 1873 se le declaró cesante.  
 En 22 de Noviembre de 1883 fué nombrado Juez de primera instancia de Morella, tomó posesión en 20 de Diciembre inmediato.  
 En 30 de Mayo de 1885 se le trasladó al de Almazán, tomando posesión en 27 de Junio siguiente.  
 En 30 de Enero de 1886, trasladado, a sus deseos, al de Puebla de Trébes, y tomó posesión en 1.º de Marzo inmediato.  
 En 31 de Octubre de 1889, trasladado, a su solicitud, al de Allariz, del que tomó posesión en 28 de Noviembre siguiente.  
 En 6 de Julio de 1891 se le trasladó al de Puebla de Sanabria; tomó posesión en 1.º de Agosto inmediato.  
 En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al de La Vecilla; tomó posesión en 1.º de Octubre siguiente.  
 En 1.º de Febrero de 1894, trasladado, a sus deseos, al de Ginzo de Limia, posesionándose en 1.º de Marzo inmediato.

En 4 de Julio de 1898, promovido, en el turno primero, a Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz, categoría de ascenso; se posesionó en 2 de Septiembre.  
 En 10 de Julio de 1899, nombrado Juez de primera instancia de Padrón, posesionándose en 9 de Agosto.  
 En 16 de Agosto de 1900, trasladado al de Monforte.  
 En 18 de Septiembre siguiente, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca.  
 En 19 de Octubre inmediato, Juez de primera instancia de Vivero; tomó posesión en 16 de Noviembre.

**Méritos y servicios de D. Pedro Martínez Muñoz.**

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Noviembre de 1887.  
 Por Real orden de 24 de Agosto de 1888 fué nombrado Aspirante sin sueldo del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en dicho cargo el 25 del mismo mes.  
 En 30 de Noviembre siguiente fué igualmente nombrado Escribiente de la clase de segundos de la Subsecretaría del referido Ministerio, posesionándose en la misma fecha.  
 En 3 de Diciembre de 1896, Oficial segundo de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo; se posesionó al día siguiente.  
 Por Real orden de 1.º de Marzo de 1899 le fué reconocida la categoría de Juez de ascenso.  
 En 2 de Agosto del mismo año se le nombró, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Illescas, de entrada, posesionándose el 23 de Septiembre.  
 En 7 de Diciembre siguiente para el de Jaca, de ascenso.  
 En 10 de Enero de 1900 para el de Belmonte (Cuenca).  
 En 23 de Marzo inmediato para el de Guernica; tomó posesión en 18 de Mayo.

**Méritos y servicios de D. Antonio Torres Almagro.**

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Diciembre de 1883.  
 Ejerció la abogacía, pagando cuota de contribución, desde el 26 de Junio de 1884 hasta el 30 de Junio de 1886.  
 En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Samar, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú; en 18 de Junio tomó posesión.  
 En 16 de Agosto de 1889 fué nombrado Promotor fiscal de Cebú, de ascenso, en el territorio de la Audiencia del mismo nombre; en 18 de Noviembre siguiente tomó posesión.  
 En 19 de Mayo de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Barili; en 20 de Agosto siguiente tomó posesión.  
 En 19 de Septiembre de 1894, nombrado Promotor fiscal de la Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 14 de Diciembre siguiente.  
 En 24 de Noviembre de 1896, trasladado a igual plaza, de la Pampangá, posesionándose en 19 de Febrero de 1897.  
 En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.  
 En 7 de Febrero de 1901 fué nombrado en turno cuarto Juez de primera instancia de Trujillo, de ascenso; se posesionó en 27 de Marzo.  
 En 9 de Abril siguiente, trasladado al de Motril; posesión en 19 del mismo mes.

**Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías, excedencias y renunciantes.**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
2	Magistrado de la Audiencia de Logroño.....	D. Marcelino Eduardo García de Juan.....	Falleció.
13	Abogado fiscal del Tribunal Supremo.....	José Velarde.....	Jubilación. Art. 238 de la ley orgánica.
»	Magistrado de la provincial de Sevilla.....	Ramón Márquez.....	Idem. Art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio 1892.
(1) »	Idem de la provincial de Albacete.....	Florencio Fernández.....	Idem. Idem id.
27	Fiscal de la Audiencia de Toledo.....	Hilario González Torres.....	Renunciante. Art. 113 de la ley orgánica.
»	Presidente de la de Castellón.....	Triño Gamazo y Calvo.....	Idem. Idem id.
»	Magistrado de la de Zamora.....	Estanislao Giner y Taléns.....	Idem. Idem id.
»	Idem de la de Málaga.....	Publio Hurtado y Pérez.....	Idem. Idem id.
»	Idem de la de idem.....	Facundo García Arango.....	Idem. Idem id.
»	Magistrado de la territorial de Pamplona.....	Miguel Rodríguez Berriz.....	Excedente. Real decreto de 7 de Marzo de 1904.
»	Idem id. de Barcelona.....	Angelino Esteller y Palacios.....	Jubilado. Art. 36 de la ley de Presupuestos de 1892.
»	Idem de la provincial de Granada.....	Angel Estrada y Velasco.....	Idem. Art. 238 de la ley orgánica.
30	Fiscal de la de Logroño, electo.....	Antonio Martínez del Campo.....	Renunciante. Art. 113 de la idem id.
(1) 20	Magistrado de la de León, electo.....	Miguel Pérez.....	Idem. Idem id.
»	Idem de la de Huelva, idem.....	Juan Bautista Mirasol.....	Idem. Idem id.
»	Idem de la de Ciudad Real, idem.....	Zacarias Mangado.....	Idem. Idem id.
»	Teniente fiscal de la de Valladolid, electo.....	Antonio de Flores Zuazo.....	Idem. Idem id.
23	Fiscal de la de Orense.....	Juan Puig.....	Jubilado. Art. 238 de la ley orgánica.
»	Idem de la de Zaragoza.....	Domingo Fons Salvá.....	Idem. Idem id.

**Estado núm. 3.—Traslaciones.**

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
9	Magistrado de la Audiencia de Jaén.....	Magistrado de la Audiencia de León.....	D. Francisco Fernández Polanco.....	A su solicitud.
»	Idem de la de Lérida.....	Idem de la de Murcia.....	Francisco Calvente y Barroso.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la de Logroño.....	Idem de la de Salamanca.....	Juan José de Pelayo y Gorreu.....	A su solicitud.
»	Idem de la de Salamanca.....	Idem de la de Huelva.....	Vicente Santiago Mansilla.....	Idem id.
»	Idem de la de Badajoz.....	Idem de la de Ciudad Real.....	Bernardo Longué Mariátegui.....	Por incompatibilidad.
13	Idem de la provincial de Sevilla.....	Idem de la territorial de Sevilla.....	José Trinidad Carrasco.....	A su solicitud.
»	Idem de la territorial de Sevilla.....	Presidente de la de Castellón.....	Antonio Pérez.....	Idem id.
»	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Magistrado de la territorial de Barcelona.....	José Gómis.....	Regla 3.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la territorial de Barcelona.....	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Daniel Esteller.....	Idem id.
20	Idem de la de León.....	Idem de la de Teruel, electo.....	Jorge Ramón de Bustamante.....	A sus deseos.
»	Idem de la de Logroño.....	Idem de la de Santander.....	Pedro Arias Gago y Blanco.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la de Santander.....	Idem de la de Logroño, electo.....	Juan José de Pelayo y Gorreu.....	A sus deseos.
27	Fiscal de la de Orense.....	Idem de la territorial de Las Palmas, electo.....	Manuel J. Caramés.....	Idem id.
»	Magistrado de la territorial de Barcelona.....	Idem de la territorial de Oviedo.....	Manuel Ibáñez Villarroig.....	A su solicitud.
»	Presidente de la de Castellón.....	Idem de la territorial de Las Palmas, electo.....	Pío Alvaro Luceño y Becerra.....	A sus deseos.
»	Magistrado de la de Huesca.....	Idem de la de Lérida, electo.....	Francisco Calvente y Barroso.....	Idem id.
»	Idem de la de Lérida.....	Idem de la de Gerona.....	Maximiliano González de Agüero.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de la de Gerona.....	Idem de la de Bilbao.....	Manuel Reñaga y Sáenz de Russio.....	Idem id.
»	Idem de la de Bilbao.....	Teniente fiscal de la de Pamplona, electo.....	Mauro Santiago y Portero.....	A sus deseos.
»	Idem de la de Toledo.....	Magistrado de la de Córdoba.....	Natalio Gaimiel y Morago.....	A su solicitud.
30	Idem de la provincial de Las Palmas.....	Fiscal de la de Jaén.....	Francisco de Aranda y Ortiz.....	»
21	Teniente fiscal de la Audiencia de Logroño.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Palma.....	Antonio Astray y Fernández.....	Accediendo a sus deseos.
»	Juez de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia.....	Teniente fiscal de la de Tarragona.....	Mariano Laliga y Alfaro.....	Idem id.
»	Idem de Loja.....	Idem id. de la de Alicante.....	Manuel Ros y Pérez.....	Idem id.
»	Teniente fiscal de la Audiencia de Alicante.....	Idem id. de la de Teruel.....	Victor Sandalio Velázquez y Martínez.....	Idem id.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
»	Teniente fiscal de la de Teruel (en comisión).....	Juez de primera instancia de Albuñol (en comisión)	D. Juan A. Calvo y Andrés.....	Accediendo á su solicitud.
20	Idem id. de la de Santander.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Bilbao, electo..	Pedro Armenteros y Obando.....	»
24	Juez de primera instancia de Teruel.....	Abogado fiscal de la de Zaragoza.....	Vicente de Payueta y González.....	Accediendo á su solicitud.
30	Teniente fiscal de la Audiencia de Guadalajara...	Idem id., electo.....	Pío García Sierra.....	Idem á sus deseos.
1.º	Abogado fiscal de la de Málaga.....	Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.	Restituto Estirado y Benito.....	Idem á su solicitud.
24	Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.	Idem id. de Montilla de Palancar.....	José Joaquín Marquina y Sierra.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
21	Idem id. de Valderrobles.....	Idem id. de Viver, electo.....	José Ruiz López.....	»
»	Idem id. de Viver.....	Idem id. de Potes.....	Eduardo Sánchez Linares.....	Por incompatible.

Madrid 10 de Julio de 1904.—Conforme.—El Subsecretario, A. Hernández y López.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**  
**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 26 premios mayores de los 1.600 que corresponden al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
331	150.000	Almería.
26.835	70.000	Bilbao.
121	35.000	Madrid.
18.016	3.000	Idem.
28.193	3.000	Valencia.
24.450	3.000	La Unión.
8.792	3.000	Madrid.
2.749	3.000	Oviedo.
17.978	3.000	Valencia.
10.216	3.000	Madrid.
18.788	3.000	Sevilla.
27.127	3.000	Murcia.
11.433	3.000	Valencia.
26.469	3.000	Burgos.
23.989	3.000	Málaga.
6.577	3.000	Madrid.
29.865	3.000	Idem.
5.356	3.000	Idem.
16.931	3.000	Jerez de la Frontera.
19.839	3.000	Madrid.
17.046	3.000	Bilbao.
1.532	3.000	Madrid.
18.941	3.000	Alicante.
11.174	3.000	Barcelona.
12.915	3.000	Madrid.
15.426	3.000	Ceuta.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Amalia Buendía Gómez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Carmen Arnedo Hernández, idem id.
- Josefa Amor Gil, idem id.
- Justa Arnal, idem id.
- Felipa Asunción Menéndez Suárez, idem id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas, otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Julio de 1904.*

Ha de constar de dos series de 35.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 735.000 pesetas en 1.750 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	PESETAS
1 .....	100.000
1 .....	50.000
1 .....	20.000
31 .....	46.500
1.413 .....	423.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 idem de 1.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	2.500
2 idem de 1.000 idem id. para los del premio segundo.....	2.000
2 idem de 500 idem id. para los del premio tercero.....	1.000
<b>1.750</b>	<b>735.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior á los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093,

se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Julio de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Almagro.**

D. Emilio Lozano Galiano, Alcalde interino de la M. N. y M. L. ciudad de Almagro.

Hago saber que en virtud de expediente instruido con arreglo á lo que previene el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, á instancia del mozo Manuel Norberto Bermejo Acosta á acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Juan Manuel Bermejo Abeda, vecino que fué de este pueblo, para gozar de la exención 4.ª del art. 87 de la citada ley, cuyas señas á continuación se expresan, acordó el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir haber por justificada debidamente dicha ausencia.

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el referido artículo 69, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares del Reino, se sirvan facilitar á esta Alcaldía las noticias que adquieran respecto al paradero del citado Juan Manuel Bermejo Abeda, á los efectos oportunos.

Almagro 16 de Julio de 1904.—Emilio Lozano.

*Señas que se citan.*

Edad de cincuenta y seis á cincuenta y ocho años, estatura bastante regular, color moreno, barba poblada, ojos pardos y grandes.

*Señas particulares.*

Una cicatriz en el lado derecho del cuello. M-1105

**Alcaldía constitucional de Villajoyosa.**

D. Antonio Lloret Lloret, Alcalde constitucional de Villajoyosa, provincia de Alicante.

Hago saber que con el fin de evitar perjuicios á los mozos del próximo reemplazo del 1905 que tengan que alegar las excepciones de los casos 4.º y 8.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, se pone en conocimiento de las familias interesadas, como previene el art. 69 del reglamento para la justificación necesaria, acreditando la ausencia de los que se encuentren en ignorado paradero, cuyo expediente ha de incoarse seis meses antes de la época fijada para el alistamiento.

Villajoyosa 22 de Junio de 1904.—Antonio Lloret.

M-1104

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**GETAFE**

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama por término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la finca titulada «Dehesa ó Monte de Siete Villas y de la Marañosas», radicante en el término municipal de San Martín de la Vega, que linda: por el Norte con el monte de San Martín, propiedad de dicha villa; por Oeste, con la cañada Galiana, dehesa de Valderromeroso, propiedad de Don José María Haro; con tierra de D. José Valdivielso, D. Francisco Laconera y D. Florentino Ordóñez; por Mediodía con tierras de D. Eusebio Piedra de Gallez y de D. Pedro José Guinongo, y por Poniente con tierras de D. Francisco de la Coleta, D. Calixto Delgado, D. Juan Ordóñez, D. Fructuoso Delgado, D. Eugenio Marina, D. Clemente el boticario, Don Ambrosio el panadero y D. Enrique Ordóñez, hoy de la propiedad de D. Claudio Perlado y Melero, constituida á responder de cincuenta y cuatro obligaciones hipotecarias de dos mil reales cada una, con el interés de seis por ciento anual, emitidas por D. Manuel Basarrate y Rodríguez por mediación de la Compañía de Seguros «La Peninsular», en escritura de 31 de Octubre de 1864, ante el Notario de Madrid D. Ramón Espúñez, y vencidas el 1.º de Enero de 1879; pues

así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos promovidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Victoriano Hurtado Rico, en representación de Don Claudio Perlado y Melero, sobre cancelación de dichas hipotecas, por estar solventadas.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1904.—Aquilino Muñoz.—Ante mí, Camilo García. X-1918

**LIRIA**

D. Francisco Porcaz López, Abogado, Juez municipal de esta, encargado del Juzgado.

Hago saber que en los autos de juicio universal que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Hipólito Civera en nombre de Josefa Castillo Cerverón, en los que se reclama el derecho exclusivo á los bienes dejados en la herencia de su hermana difunta Liberata Castilla Cerverón, cuyos bienes son á saber:

- 1.ª La mitad de una casa en Liria, calle del Clavel, número 1.
- 2.ª Medio corral de cerrar ganado, partida casa de Carreres.
- 3.ª Seis hanegadas secano algarrobo, partida Llano de Calvo.
- 4.ª Una hanegada y una cuarta huerta, partida de la Coma.
- 5.ª Una casa en Liria, calle Morera de Plata, núm. 3.
- 6.ª Un pajar en Liria, calle Tira de las Oliveras.
- 7.ª Dos hanegadas huerta, partida Alpelich.
- 8.ª Cuatro hanegadas huerta, partida Regalón.
- 9.ª Cincuenta y una hanegadas secano algarrobo y viña, partida Contienda.
- 10. Dos hanegadas secano algarrobo, partida Cabezolo.
- 11. Diez hanegadas tres cuarterones secano viña, partida Cabezolo del Aguila, y
- 12. Un pajar en la falda de la Torreta de Liria, todas cuyas fincas están situadas en término de Liria, he mandado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*; previniendo que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes, deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición algunos de los documentos, expresarán el archivo en que deben hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; expresándose que este es el segundo llamamiento que se hace y que no ha comparecido nadie alegando derecho á dichos bienes.

Liria 4 de Julio de 1904.—Francisco Porcaz.—Francisco Martínez. X-1924

**MADRID—CENTRO**

En los autos de testamentaria de D. Feliciano López y López, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía que fué de D. Venancio Orche, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Auto.—«Su señoría, por ante mí, el Escribano, dijo: que debe declarar y declara caducada de derecho la instancia en los presentes autos de testamentaria de D. Feliciano López y López, y manda en su consecuencia alzar la retención del depósito constituido en la Caja general, por catorce mil seiscientos cincuenta pesetas nominales, en títulos de la Deuda pública, que había sido hecho como fianza del cargo de Registrador de la propiedad de Jerez de la Frontera, que desempeñó dicho causante; teniendo igualmente por caducadas las atribuciones de la administradora de la testamentaria para el cobro de intereses del referido depósito; notándose esta resolución á todos los interesados en la testamentaria, y luego que sea firme se acordará lo que proceda para el alzamiento de la referida retención del depósito mencionado.»

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Centro, en Madrid á 12 de Julio de 1904, de que doy fe.—Luis de Aldecoa.—Ante mí, P. D., Federico Nieto.»

Los interesados en los referidos autos son, además de la viuda y administradora Doña Elvira Barril y Zacaondegui, los tres hijos de la misma en su matrimonio con el causante, D. José, D. Roberto y D. Feliciano López Barril; las dos hijas del primer matrimonio del mismo causante con Doña Javiera Díaz, Doña Manuela y Doña Rosario López Díaz, y en concepto de acreedores D. Manuel Setian y Guerrero, D. José Amaya y González, D. José Valentín Gorgolas, D. Miguel Ibáñez Delgado, D. Bonifacio Martínez Bolívar, D. Juan Martínez Baeza, D. Agustín López y López, D. Manuel Lugo Durán y D. Diego Morales y Jarquín; habiendo instado el referido auto los maridos legales representantes de Doña Manuela y Doña Rosario López.

Y para notificar á los demás, cuyo paradero se ignora, la resolución inserta, previniéndoles, que si en término de quinto día nada exponen respecto de ella se les tendrá por conformes, se expide el presente en Madrid á 19 de Julio de 1904.—V.º B.º—Aldecoa.—El Escribano, por mi compañero Sr. Tosca, Joaquín Ferrer. X-1919

**MADRID—CONGRESO**

*Sentencia.*—En la villa de Madrid, á seis de Julio de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso:

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Marcelina Fernández Gómez, viuda, mayor de edad, D. Carlos Lezcano y Fernández, casado, mayor de edad; y D. Luis Jiménez, como tutor de Doña Concepción Lezcano y Jiménez, de esta vecindad, propietarios, demandantes, por su propio derecho, defendidos por el Abogado D. Isidro Pérez Oliva y representados por el Procurador D. Luis García Ortega; y como demandados, los herederos ó causahabientes de las personas en cuyo favor se cons-

tituyeron varios censos y cargas que gravan sobre la casa números tres y cinco modernos de la calle del Sacramento, con vuelta a la calle del Rollo, número seis, en esta Corte, y por su no comparecencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre cancelación de cargas por prescripción:

Fallo que debo declarar y declaro caducados por prescripción ganada en derecho los gravámenes de los siguientes censos impuestos sobre la casa, sita en esta Corte, calle del Sacramento, números tres y cinco, con vuelta a la del Rollo, número seis:

Primero. Un censo redimible de cien mil reales de principal y dos mil de réditos al año, al dos y medio por ciento, impuesto por la Comunidad de Religiosas Bernardas Recoletas, llamadas del Sacramento, en favor de D. Juan Manuel Hermoso, como renta de mayor suma que suplió éste para la redención de cuatro censos que tenía la finca, y cuyo resto le fué reconocido é impuesto por escritura otorgada en esta villa de Madrid á 30 de Diciembre de 1769 ante Mateo Alvarez de la Fuente, Escribano de número, y tomada razón en 8 de Febrero siguiente, folio siete del índice.

Segundo. Otro censo por el capital de veintisiete mil quinientos reales, que el mismo Convento de Religiosas del Sacramento impuso sobre la finca como dotación de una fiesta de Nuestra Señora de Belén, en el mismo, que dejó dispuesto D. Francisco de Urquiaga, y para la cual señaló su heredero D. Manuel de Iturrondobeitia aquel capital en un censo de cien mil reales que pertenecía á Urquiaga por haberlos anticipado con los antes citados de D. Juan Manuel Hermoso para la redención y subrogación de los cuatro censos, y cuya dotación ó fundación de fiesta aceptó el Convento, según escritura otorgada en 30 de Diciembre de 1769 ante Mateo Alvarez de la Fuente, Escribano de número, tomada razón en 8 de Febrero siguiente al folio seis del índice.

Tercero. Otro censo de treinta y tres mil reales de capital, con réditos al dos por ciento, que es también parte de los expresados cien mil, pertenecientes á Urquiaga, cuyo heredero D. Manuel de Iturrondobeitia, hizo presente que por aquél se había señalado los treinta y tres mil reales á la Capellanía que fundó Jacome de Mena Arcumendi y Juana Iturrondobeitia, por la que fué reconocido é impuesto en favor de ella por el mismo Convento de Religiosas, en escritura de la misma fecha y Escribano, que la registrada también en el día 8 de Febrero siguiente al folio ocho del índice.

Cuarto. Otro censo de treinta y nueve mil quinientos reales, ó sea el resto de los repetidos cien mil reales del censo de D. Francisco de Urquiaga, que fué impuesto ó reconocido por el mismo Convento de Religiosas en favor de su heredero D. Manuel de Iturrondobeitia, por escritura de la misma fecha y Escribano que las anteriores, también registrada en su propio día, folio nueve del índice.

Quinto. Un censo perpetuo de tres reales y una gallina de renta, con todos sus derechos, y otro redimible de treinta y cinco mil maravedises de capital, y mil setecientos cincuenta y dos de réditos al año, que fueron reconocidos por el mismo Convento de Religiosas en favor del mayorazgo que fundó Hernando del Marmol, del que era poseedor D. Andrés del Prado y Marmol, según escritura otorgada en esta villa de Madrid, á 5 de Abril de 1562, ante el Escribano D. Juan de Lanza, tomada razón en 17 de Enero de 1784, folio primero del índice.

Sexto. Otro censo redimible de veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis reales veintidós maravedises de capital, con réditos de seiscientos setenta y tres reales, impuestos por el propio Convento en favor de la memoria que fundó Doña Manuela de Perea y Salazar, mediante el recibo de dicha suma, procedente de haberse redimido de otra finca, según escritura otorgada en 14 de Marzo 1835, ante el Escribano de número D. Antonio Sanz y Barca, tomada razón en 11 de Abril siguiente, folio diez del índice.

Y asimismo caducado por prescripción el arrendamiento por tiempo indeterminado. Y declaro asimismo cancelados los siete mencionados gravámenes, y en su virtud, librese mandamiento duplicado al Registro de la propiedad de la zona de Occidente de esta capital, para que lleve á efecto las cancelaciones luego que sea firme esta sentencia, la que se notifique en estrados y se inserte en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de avisos, en conformidad al párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo, Joaquín Beneyto.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano actuario.

Madrid 6 de Julio de 1904.—Doy fe.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para que conste, é insertar en los periódicos oficiales, se expide el presente edicto en Madrid á 18 de Julio de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Beneyto.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—1914

## ORENSE

D. Manuel Gómez González, Juez accidental de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público que por el Procurador Buján, en nombre de Manuel Vázquez Pérez, vecino de Fontes, Ayuntamiento de Amoeiro, se presentó escritura en este Juzgado y en acto de jurisdicción voluntaria, solicitando la declaración de ausencia de su hermano José María Joaquín Vázquez Pérez, que se ausentó pasa de veintiocho años, con el fin de prestar servicio militar, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna acerca de su paradero, y pidiendo por consiguiente que se le confiera la administración de sus bienes.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo al expresado ausente á medio de este segundo edicto, que se publicará en la forma que dicho artículo prescribe, y á los que se crean con mejor derecho que el solicitante á la administración de los bienes de aquél, para que dentro de dos meses comparezcan en este Juzgado á justificarlo con los correspondientes documentos; previniendo que transcurrido dicho término como transcurrió el de los primeros edictos, sin que se presentase persona alguna, se acordará lo que haya lugar.

Dado en Orense á 4 de Julio de 1904.—Manuel Gómez.—El actuario, Ricardo Gómez. X—1923

## QUIROGA

El Sr. D. José Morandera Rieo, Juez de instrucción de este partido, acordó en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la ejecutoria de la causa núm. 67 del año último por lesiones á Avelino Gallego, vecino de Seceda, en el Municipio de Cauril, contra su convecino Domingo García Olmo, ausentes en las siegas de Castilla y en ignorado paradero, sea éste citado en forma á medio de la presente, que se insertará en el Bo-

letín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de extinguir en la cárcel de partido la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Lugo en sentencia de 18 de Junio último dictada en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su detención y prisión y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación de dicho penado Domingo García Olmo tenga su debido cumplimiento, expido la presente, que firmo en Quiroga á 12 de Julio de 1904.—José Carballo. JO—6030

## PUENTEDEUME

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Puente-deume.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Prieto Vizcaino, de quince años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del lugar de Outeiro, parroquia de San Tomé de Felpose, Ayuntamiento de Palas de Rey, en el partido de Chantada, habiendo estado últimamente empleado en los obras que se verifican en Limodre para la construcción de la vía férrea de Ferrol á Betanzos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para entenderse con él las diligencias que sean necesarias del sumario que se le instruye sobre sustracción de tres cartuchos de dinamina, y á la vez se le cita á fin de que comparezca ante este mismo Juzgado el 28 de los corrientes y hora de once de la mañana para llevar á efecto una diligencia de careo acordado en dicho procedimiento, y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que, por todos los medios que estén á su alcance, se proceda á la busca y captura del Prieto Vizcaino, poniéndosele en caso de ser habido á disposición de este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional.

Dada en Puente deume á 9 de Julio de 1904.—Luis Suárez.—De su orden, Eduardo González. JO—5994

## PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se hace saber á Sergio Iglesias Parro, hijo de Joaquín y de Juana, natural de Coria, vecino de esta ciudad, viudo, jornalero y de treinta y ocho años de edad, que en la causa que se le siguió por lesiones á Federico Clemente se ha dictado sentencia por la cual se le absuelve en dicho proceso, habiéndose declarado de oficio las costas.

Y para que le sirva de notificación en forma, por su ignorado paradero, se expide el presente en Plasencia á 6 de Julio de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandato, José Hidalgo Mirón. JO—5993

## PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre homicidio frustrado de Martín Martirena Escolar, cuyo hecho ocurrió en Arazuri, á la madrugada del día 28 de Junio último, contra Nicolás Villarreal Meaza, se convoca á Joaquín Martirena, padre del lesionado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser instruido del derecho de mostrarse parte en el proceso y de renunciar ó no á la indemnización civil.

Pamplona 13 de Julio de 1904.—El Escribano, Primitivo Ezeuna. JO—5992

## TAMARITE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre muerte de Manuel Rivera Villala, se cita á Florencio Rivera Palacin, natural de esta villa, casado y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste declaración en dicha causa y cumplir lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tamarite 12 de Julio de 1904.—El Escribano, Francisco Martínez. JO—6002

## TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Julián Alcover, natural y vecino de la Torre del Compte, partido judicial de Valderribes, provincia de Teruel, casado, pero vive separado de su mujer; de veintiocho á treinta años de edad, que en el mes de Junio último estaba de criado en el pueblo de Calaceite en la casa de Pedro Casé Vilas, es de estatura baja, color moreno, barba cerrada y negra, nariz regular, pelo negro, y como seña particular, picado de viruela; viste pantalón largo de pana, chaleco negro, camisa, alpargatas y pañuelo en la cabeza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente rejas adentro de estas cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y de prisión dictado contra el mismo en la causa criminal que se instruye sobre estafa de un mulo y sustracción de varios efectos al Pedro Casé y Vilas; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Julián Alcover.

Dado en Tortosa á 12 de Julio de 1904.—Fernando de Prat Gay.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—6038

## TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á Manuel Pérez Sánchez, natural de Alhama, vendedor ambulante, soltero, de cuarenta y seis años, para que, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de sala del Sr. Pizarro, el día 5 de Agosto próximo á las ocho de su mañana á prestar declaración en el acto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado en su contra, por hurto de pieles.

Trujillo 18 de Julio de 1904.—El actuario interino, Joaquín Ramos. JO—6160

## VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Alvaro Pérez Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Pérez, hijo de Manuel y Teresa, natural de Colindres, Laredo, Santander, soltero, carpintero y vecino de Santurce, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 30 de Junio de 1904.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. JO—5685

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Gregorio González Aizpuru, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del González, de sesenta y tres años, casado con Juliana Solagastúa, curtidor y vecino de Orduña, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 28 de Junio de 1904.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Emilio González. JO—5686

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Baldomero Fernández Arcos, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Fernández, hijo de José y Josefa, natural de Estrada, partido de Becerreá (Lugo), vecino de Ortuella, Santurce, de veintisiete años, soltero, jornalero, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 30 de Junio de 1904.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. JO—5687

## VALENCIA—MERCADO

D. Anacleto Gabriel Laso y Vilata, Juez de instrucción accidental del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Moreno González, de cuarenta y un años, de estado casado, natural de Colmenar de Oreja, hijo de Sebastián y de Tomasa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Avellana, núm. 5, de oficio industrial, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 11 de Julio de 1904.—A. Gabriel Laso. P. S., El oficial habilitado, Enrique Cuber. JO—6003

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Munia Pérez, de cuarenta años, hijo de Segundo y de María, casado, natural de la Gineta, vecino de Valencia, guarnicionero, habitante en la plaza de Tetuán, núm. 16, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de lo que haya lugar.

Valencia 8 de Julio de 1904.—Mariano Laliga.—Por su mandado, Enrique Cuber. JO—6039

## VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto, y en virtud de cierto sumario que me hallo instruyendo sobre hurto, cito, llamo y emplazo á los procesados en el mismo Joaquín Vidal Buchón, soltero, picapedrero, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y Luis Ortiz Fernández, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, natural de Hiposo, provincia de Jaén, sin domicilio, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado de Serranos durante las horas de audiencia, á fin de recibirles la conducente declaración de inquirir y notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario de que queda hecha mención el día 11 de Junio último; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles, en su consecuencia, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 6 de Julio de 1904.—Juan José García. El Escribano, Enrique Burguete. JO—5962

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lucio Rozas Esteban, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Agapito y Juana, vecino que fué de esta ciudad, en la plazuela de la Cruz Verde, núm. 10, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á todos los agentes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de partido de esta ciudad á disposición de este Juzgado para serlo igualmente á la de dicha Superioridad.

Dada en Valladolid á 13 de Julio de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—6041

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Julián Gómez Incógnito, natural de Mandin (Orense), de veintisiete años de edad, casado, domiciliado que ha estado como trabajador en la mina de San Pedro, término de Zalamea la Real, y cuyas demás circunstancias, así como el punto de su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa que se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, toda vez que su prisión está decretada en dicha causa.

Dada en Valverde del Camino á 7 de Julio de 1904.—Eduardo Galván.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués. JO—5910

VERA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza, como comprendida en los casos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á la procesada Dolores Fernández Fernández, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de esta ciudad para ingresar en las cárceles del partido en prisión provisional, que ha sido decretada por su falta de comparecencia el día señalado y no haber sido habida para cierta diligencia acordada en sumario criminal que contra ella y otra se instruye por hurto de dinero; apercibiéndole que si deja de comparecer en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para llevar á efecto la captura de la referida

procesada, que ha sido vecina de este pueblo, sin profesión, es soltera, hija de José y Antonia, sin instrucción, de regular estatura, gitana, color moreno, pelo castaño claro y ojos pardos, y caso de ser habida se remita á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Vera á 8 de Julio de 1904.—José Mosquera Montes.—El actuario, Ginés González. JO—5963

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad especial minera «La Angelina».

Habiéndose extraviado las láminas representativas de las acciones números 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, y los cuartos 1.º y 2.º de la núm. 25, á nombre de D. Antonio Abellán Peñuela, se previene que si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se expedirán láminas por duplicadas á favor del citado señor Abellán Peñuela.

Madrid 20 de Julio de 1904.—El Presidente, Francisco López. X—1915

Anuncio

Venta en pública subasta de la tercera parte de la casa número 4 de la calle de Torrejón, en la villa de Valdemoro, el día 30 de Julio, á las once de la mañana, en la Notaría de Madrid, que desempeña D. Francisco Moya, calle de Arlabán, 7, segundo, en donde se hallan de manifiesto títulos y condiciones, los días no feriados, de nueve á las trece. X—1917

Sociedad anónima de Cementos Portland.

Con arreglo á lo que determina el art. 14 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio, calle de las Navas de Tolosa, núm. 9, entresuelo, el día 2 de Agosto, á las diez de la mañana, con objeto de tratar sobre la ampliación de sus instalaciones y el consiguiente aumento de capital social.

Pamplona 18 de Julio de 1904.—Por el Consejo de administración, S. Huici. X—1922

Banco Hispano Colonial.

MADRID

Balance en 30 de Junio de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y bancos.....	5.587.572'29
Cartera.....	28.263.555'94
Cuentas corrientes deudoras.....	14.598.254'18
Corresponsales deudores.....	2.289.237'87
Anticipos sobre valores.....	8.020.533'60
Cuentas diversas.....	1.896.830
Inmuebles.....	2.631.462'05
Accionistas: dividendos pasivos á reclamar.....	72.831.100
	136.118.545'93
Valores nominales:	
Depósitos en custodia.....	122.321.538'62
Valores en garantía.....	14.214.300
	272.654.384'55
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	164.078'18
Cuentas corrientes acreedoras.....	28.192.579'21
Corresponsales acreedores.....	4.357.831'45
Efectos á pagar.....	880.162'60
Cuentas diversas.....	2.498.928'99
Dividendos activos.....	24.965'50
	136.118.545'93
Valores nominales:	
Garantías.....	14.214.300
Depositantes.....	122.321.538'62
	272.654.384'55

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, P. A., E. Cañas. X—1916

Fábrica Azucarera de San Isidro.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de comprobación en 30 de Junio de 1904.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Muebles.....	7.338'56	Obligaciones.....	500.000
Inmuebles.....	2.721.800'23	Acreedores varios.....	475.231'81
Existencias.....	77.334'60	Tesoro público.....	87.997'96
Fondos.....	486.524'92	Accionistas s/c R/.....	753.401'90
Deudores varios.....	320.447'79	Accionistas s/c acciones.....	264.000
Acciones en depósito.....	168.980	Consejo de administración.....	168.980
Fabricación.....	156.985'57	Capital.....	1.689.800
SUMA EL ACTIVO.....	3.939.411'67	SUMA EL PASIVO.....	3.939.411'67

Granada 30 Junio 1904.—Por la Fábrica Azucarera de San Isidro, Sociedad anónima.—El Gerente, Adelardo García. X—1921

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS «LA POLAR»,  
BALANCE GENERAL

31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	50.000.000	Capital.....	100.000.000
Valores depositados en garantía de participaciones.....	71.298.712'29	Beneficios liquidados que pasan á Fondo de Reserva.....	878.216'58
Caja.....	26.032'26	Accionistas, por el exceso de garantías.....	21.298.712'29
Mobiliario.....	20.000	Reservas para riesgos en curso.....	3.007.413'83
Bancos y Banqueros.....	278.746'25	Idem para siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1903.....	271.803'54
Cartera:		Idem matemáticas del Ramo de Vida.....	478.756'94
Nominales, £ 53.554-13-6 Consolidado Inglés 2 3/4 por 100.....	1.781.582'50	Préstamo para la garantía en el Banco de Inglaterra.....	3.563.165
» — 50.826- 0-6 Deuda de la India 3 por 100.....	1.781.582'50	Sub-Direcciones, cuentas de Fianzas.....	13.500
» — 6.000- 0-0 Tesoro Alemán 3 por 100.....	185.347'80	Contribuciones pendientes de pago.....	4.998'93
» — 10.000- 0-0 Ayuntamiento de Londres 3 por 100.....	336.570'50	Cuentas Corrientes.....	5.543'30
» — 20.416-13-4 Empréstito Japonés 5 por 100.....	701.928'90	Casgas y abonos provisionales á varias cuentas.....	3.203'47
» — 20.000- 0-0 Deuda de la India 3 1/2 por 100.....	730.158	Ramo de Valores.....	24.927'61
» — 2.000- 0-0 Deuda Belga 3 por 100.....	65.463'63	Ramo de Vida.....	52.418'97
» Pts. 100.000- «-« Interior 4 por 100.....	75.391'10		
	5.658.024'93	Valores nominales:	129.602.660'46
Sub-Direcciones, Agencias é Inspectores.....	95.060'79	Depósitos en custodia.....	72.445.888'23
Fianzas de Sub-Direcciones.....	13.500		
Ramo de Valores, cuenta pendiente de liquidación con la Casa Abaroa, de París.....	61.903'71		
Agencia General de Londres.....	174.350'90		
Compañías de Reaseguros.....	765.133'53		
Varios Asegurados.....	105.455'51		
Primas en curso pendientes de liquidación.....	23.921'47		
Placas, Pólizas y Apéndices.....	6.952'21		
Inversiones para el Ramo de Vida.....	130.000		
Ramo de Vida, cuentas de reservas matemáticas.....	478.756'94		
Fondos depositados en el Extranjero.....	379.321'72		
Ramo de Accidentes.....	86.787'95		
	129.602.660'46		
Valores nominales:			
Bancos de Bilbao y Comercio, cuenta de valores.....	72.445.888'23		
TOTAL ACTIVO.....	202.048.548'69	TOTAL PASIVO.....	202.048.548'69

NOTA Las cotizaciones, precios de coste y cambios de los valores en cartera, no se han alterado en este Balance á causa de que las diferencias que pudieran ocurrir correspondían en todo caso á la liquidación definitiva de las primas devengadas en el ejercicio de 1903, liquidación que deberá practicarse al final del ejercicio entrante, después de conocidos, por haber terminado en su totalidad, los riesgos á que actualmente se encuentran afectas. Continúan, por lo tanto, rigiendo en la Administración General y en los distintos departamentos de producción los cambios de 130 pesetas por 100 francos y de 32'70 pesetas por £, después de reducidas á francos y £ las otras monedas extranjeras.

V.º B.º—El Administrador General, J. Luis de Villabaso.—El Director de la Contabilidad, Lorenzo de Debarán.—El Contador General, Mauricio Romera. X—1920

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Julio de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.59	20.8	15.0	9.8	53	O.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	705.96	16.3	12.3	8.6	62	NE.....	Calma.	Idem.
9 de la mañana.....	706.44	25.7	17.2	10.2	42	O.....	Brisa.	Idem.
12 del día.....	706.22	30.0	16.4	6.9	22	SSO.....	Brisa fuerte.	Idem.
3 de la tarde.....	705.51	33.5	16.5	5.5	14	OSO.....	Brisa.	Idem.
6 de la tarde.....	704.81	31.4	14.7	4.2	12	SO.....	Idem.	Idem.
9 de la noche.....	705.33	23.7	12.0	4.6	21	O.....	Brisa ligera.	Idem.

Datos meteorológicos del día 20 de Julio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
Paris.....	760.8	- 3.4	ENE.....	Calma.	Casi desp.....	18.9	14.2	- 1.1	30.6	16.7	»	»
Clermont.....	765.3	- 0.4	O.....	Idem.	Despejado.....	21.2	16.3	- 2.4	34.2	12.4	»	»
Valencia.....	760.8	- 3.9	ESE.....	Brisa fte	Lluvioso.....	13.5	12.6	- 1.5	24.0	13.0	1	Picada.
Crís-Nez.....	762.1	+ 2.9	OSO.....	Idem lig	M. nuboso.....	16.4	15.2	- 2.8	24.0	15.0	»	Tranquila.
Saint-Mathieu.....	762.5	+ 3.3	NO.....	Brisa.	Idem.....	20.5	19.0	- 3.0	29.0	18.0	»	Idem.
Isa de Aix.....	765.0	+ 1.9	ENE.....	Calma.	Cubierto.....	20.6	19.2	- 1.9	23.0	19.0	»	Idem.
Biarritz.....	765.2	+ 0.3	O.....	Idem.	Idem.....	21.6	18.8	- 0.9	23.0	18.0	»	»
San Sebastián.....	765.2	+ 1.8	N.....	Idem.	Idem.....	22.0	18.8	- 1.0	24.0	18.0	»	»
Bilbao.....	764.7	»	SO.....	Brisa lig	Idem.....	17.6	16.0	»	22.0	11.0	»	»
Oviedo.....	765.4	»	SO.....	Calma.	Casi desp.....	16.0	14.0	»	20.0	13.0	»	Tranquila.
Vares.....	765.1	»	SE.....	Idem.	Idem.....	20.5	12.7	»	28.0	6.0	1	»
Coruña.....	764.4	»	O.....	Idem.	Despejado.....	21.6	18.2	»	23.0	13.0	»	»
Pontevedra.....	765.8	»	NNO.....	Viento.	Idem.....	19.5	15.8	- 1.3	24.0	17.0	»	Tranquila.
Vigo.....	764.0	- 0.7	NNO.....	Viento.	Idem.....	19.5	15.8	- 1.3	24.0	17.0	»	Tranquila.
Oporto.....	764.0	- 0.7	NNO.....	Viento.	Idem.....	19.5	15.8	- 1.3	24.0	17.0	»	Tranquila.
Lisboa.....	761.0	»	N.....	Brisa.	Idem.....	22.5	20.0	»	23.0	15.0	»	»
Agra.....	761.0	»	N.....	Brisa.	Idem.....	22.5	20.0	»	23.0	15.0	»	»
Punta Delgada.....	761.0	»	N.....	Brisa.	Idem.....	22.5	20.0	»	23.0	15.0	»	»
Laguna.....	761.0	»	N.....	Brisa.	Idem.....	22.5	20.0	»	23.0	15.0	»	»
Funchal.....	761.0	»	N.....	Brisa.	Idem.....	22.5	20.0	»	23.0	15.0	»	»
Lagos.....	761.0	»	N.....	Brisa.	Idem.....	22.5	20.0	»	23.0	15.0	»	»
Ayamonte.....	761.0	»	N.....	Brisa.	Idem.....	22.5	20.0	»	23.0	15.0	»	»
Huelva.....	761.9	- 0.5	N.....	Idem.	Idem.....	25.9	17.5	- 1.1	36.0	18.0	»	»
San Fernando.....	762.4	- 0.5	NNO.....	Calma.	Idem.....	22.2	18.0	- 0.6	28.0	19.0	»	Tranquila.
Tarifa.....	758.9	- 3.6	OSO.....	Brisa lig	M. nuboso.....	22.5	21.2	- 2.5	»	»	»	Idem.
Sta. Cruz Tenerife.....	762.4	- 1.4	E.....	Idem.	Nuboso.....	25.1	19.0	- 1.2	23.0	20.0	»	Idem.
Sevilla.....	761.9	- 1.3	SE.....	Idem.	Despejado.....	28.6	»	- 1.4	39.0	18.0	»	»
Córdoba.....	761.6	- 1.7	SO.....	Calma.	Idem.....	29.0	20.6	+ 0.8	38.0	20.0	»	»
Jén.....	762.1	- 1.7	OSO.....	Idem.	Idem.....	29.6	18.8	»	38.0	20.0	»	»
Granada.....	763.1	+ 0.6	E.....	Idem.	Idem.....	25.6	22.0	+ 4.5	34.0	21.0	»	»
Marcia.....	760.2	+ 1.2	SO.....	Idem.	Idem.....	29.4	21.8	+ 2.8	40.0	19.0	»	»
Badajoz.....	762.7	- 1.9	NNO.....	Idem.	Idem.....	22.0	17.8	- 2.8	33.0	13.0	»	»
Ciudad Real.....	761.0	- 0.7	O.....	Idem.	Idem.....	24.9	17.6	- 2.4	34.0	15.0	»	»
Alicante.....	760.9	0.0	O.....	Brisa.	Idem.....	27.3	15.9	- 1.4	36.0	14.0	»	»
Cuenca.....	765.5	- 0.8	NE.....	Calma.	Idem.....	24.1	22.5	- 2.1	33.0	11.0	»	»
Madrid.....	760.6	- 0.1	O.....	Brisa.	Idem.....	25.7	17.2	- 1.2	»	»	»	»
Guadalajara.....	760.7	+ 0.1	SO.....	Calma.	Idem.....	24.2	16.0	- 1.4	32.0	14.0	»	»
El Escorial.....	759.6	+ 0.6	NE.....	Brisa.	Idem.....	25.0	17.0	- 2.0	32.0	18.0	»	»
Ávila.....	»	»	O.....	Idem lig.	Idem.....	24.0	12.0	- 1.0	31.0	12.0	»	»
Segovia.....	761.5	+ 1.5	SSE.....	Calma.	Idem.....	21.8	18.0	- 5.2	35.0	14.0	»	»
Salamanca.....	762.5	- 0.2	NO.....	Idem.	Idem.....	22.0	16.0	- 4.0	31.0	14.0	»	»
Valladolid.....	762.2	+ 0.6	N.....	Idem.	Idem.....	21.8	17.0	- 2.9	33.0	14.0	»	»
Soria.....	759.9	+ 0.3	NE.....	Idem.	Casi desp.....	23.0	17.0	- 1.6	31.0	16.0	»	»
Burgos.....	763.4	+ 1.4	NE.....	Brisa lig	Idem.....	17.6	14.5	- 6.6	35.0	13.0	»	»
Ortosa.....	761.4	»	SE.....	Calma.	Idem.....	20.0	15.8	»	28.0	11.0	»	»
Santiago.....	»	»	SE.....	Calma.	Idem.....	20.0	15.8	»	28.0	11.0	»	»
Huesca.....	762.1	+ 1.3	NO.....	Idem.	Despejado.....	26.1	19.4	- 5.6	39.0	15.0	»	»
Zaragoza.....	761.7	+ 1.5	NO.....	Viento.	Idem.....	24.0	19.0	- 6.5	41.0	16.0	»	»
Teruel.....	759.7	0.0	SE.....	Calma.	Idem.....	26.4	25.2	- 1.7	35.0	13.0	»	»
Barcelona.....	759.7	- 0.4	SSO.....	Idem.	Idem.....	29.6	24.2	- 6.4	32.0	22.0	»	Tranquila.
Mahón.....	761.0	- 1.1	SO.....	Idem.	Idem.....	23.8	20.8	- 6.4	32.0	23.0	»	»
Palma.....	761.0	- 1.1	S.....	Idem.	Idem.....	29.8	25.2	+ 0.6	31.0	23.0	»	Tranquila.
Valencia.....	761.0	- 1.3	E.....	Brisa lig	Idem.....	28.0	24.2	»	32.0	22.0	»	»
Alicante.....	759.8	- 1.3	SSE.....	Idem fte	Idem.....	29.0	25.2	- 1.6	32.0	20.0	»	Tranquila.
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mejilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orán.....	762.5	»	SE.....	Brisa.	Idem.....	36.4	»	»	»	»	»	»
Argel.....	761.4	»	E.....	Idem.	Idem.....	23.0	»	»	»	»	»	»
Tenez.....	760.0	»	SO.....	Calma.	Idem.....	35.0	»	»	»	»	»	»
Sfax.....	759.8	»	NNE.....	Brisa lig	Idem.....	25.0	»	»	»	»	»	»
Palermo.....	753.8	- 0.7	NO.....	Calma.	Idem.....	26.4	21.7	- 1.8	»	»	»	»
Cagliari.....	762.6	+ 0.9	NO.....	Brisa fte	Idem.....	23.0	20.0	- 0.6	»	»	»	»
Roma.....	753.1	- 0.3	NO.....	Calma.	Idem.....	23.4	19.0	- 2.0	»	»	»	»
Ljorna.....	757.7	- 1.6	NO.....	Idem.	Nuboso.....	26.8	23.8	- 0.6	»	»	»	»
Niza.....	753.1	- 0.3	SO.....	Idem.	Brumoso.....	24.6	21.7	- 4.3	33.0	21.0	»	Tranquila.
Sicily.....	757.0	- 1.7	O.....	Idem.	Idem.....	29.2	21.0	+ 0.2	35.0	24.0	»	Picada.
Perpignan.....	760.4	+ 0.2	O.....	Brisa.	Despejado.....	25.1	20.4	- 1.1	37.4	23.4	»	»

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 19.	Día 20.
Serie A, de 500 ptas. nominales.....	97.65	97.70 y 75
En diferentes series.....	»	97.70
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100. — Del 1 al 171.500.....	101.25	»
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000...	102.60	102.75 y 80
Acciones del Banco de España.....	»	475.50
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	»	475%.
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	»	419.50
Idem id.—Cantidades pequeñas.....	»	»
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	187.50	»
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	70%.	»
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	114.50	»
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	95%.	»

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**  
 Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... 706.600  
 Idem id. al 5 por 100 amortizable..... 300.500  
 Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100..... 18.500  
 Acciones del Banco de España..... 3.000  
 Idem del Banco Hipotecario de España..... 0.000  
 Idem del Banco Hispano-Americano..... 0.000  
 Idem Español de Crédito..... 0.000  
 Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... 4.000

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
 Paris, á la vista, 37'825.  
 Londres, á la vista, libra esterlina, 34'765.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**Anuncio importante.**  
 Desde el día 1.º del actual mes de Julio se hallan establecidas las oficinas e imprenta de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo.  
 Lo que se comunica al público á los efectos procedentes.

**LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE,**  
 depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

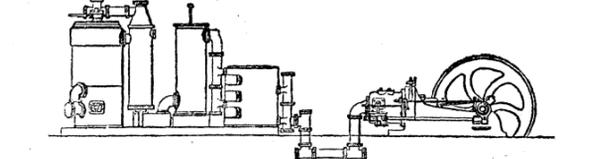
**GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES**  
 de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866  
 Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

**G**uia oficial de España para el año 1904.  
 Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

	Pesetas.
Primera clase.....	20
Segunda clase.....	12

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-**  
 genos y maquinaria general (antes Julius S. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal:



Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

**SANTOS DEL DÍA**  
 Santa Práxedes, virgen; Santos Alejandro, Feliciano y Longinos, mártires.

**BOLSA DE MADRID**  
 Cotización oficial del día 20 de Julio de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 19.	Día 20.
Deuda perpetua al 4 o/o interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	76.65-50 y 40	76.65-60 y 65
Idem E, de 25.000 id. id.....	»	76.65 y 70
Idem D, de 12.500.....	75.70	76.75 y 70
Idem C, de 5.000.....	»	77% y 76.95

**FONDOS PÚBLICOS**

||
||
||